

Christian  
Guevara

Helen Javel.

San Salvador, 28 de agosto de 2022

**Secretarios**  
**Honorable Junta Directiva**  
**Asamblea Legislativa**  
**Presente.**

Alfredo  
Rodrigo Ayala  
Alcira Rivas  
Rodrigo Ayala

En mi calidad de diputado, haciendo uso de la potestad constitucional que me confiere el artículo 133 ordinal 1° de la Constitución, consistente en conceder iniciativa de ley a la presente, por este medio al Honorable Pleno Legislativo hago de su conocimiento:

Que la Asociación Lumen Dos Mil de El Salvador, que puede abreviarse como Lumen Dos mil de El Salvador, o Lumen Dos Mil, tiene a nivel Nacional una trayectoria difundiendo valores culturales, humanos, morales y éticos a través de diferentes medios de comunicación social, procurado que dichos valores lleguen a la mejor audiencia posible, sin distinción de credo, raza, sexo o nacionalidad.

En esta ocasión Lumen Dos Mil, para llevar a cabo su rifa anual, ha solicitado a esta Asamblea Legislativa, la exoneración del pago de los impuestos respectivos por la introducción de un vehículo para su posterior rifa, a efecto de poder continuar con su labor, ya que los fondos recaudados servirán para continuar con el desarrollo de los diferentes programas culturales y de evangelización en beneficio del país.

Por lo que es procedente solicitar la exoneración del pago de impuestos que pueda causar la introducción de un vehículo el cual se detalla en el respectivo proyecto de decreto.

**POR LO TANTO**, solicito al honorable Pleno Legislativo se apruebe el respectivo Decreto Legislativo en los términos antes planteados.

Se anexa el proyecto de decreto.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA**  
Correspondencia Recibida en el  
Pleno Legislativo y LEIDA

Fecha: 30/8/2022

Hora: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Poloro's  
Nueva Esparta (Monteca).  
Pasaguina.

**DECRETO No.**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la Asociación Lumen Dos Mil de El Salvador, que puede abreviarse como Lumen Dos mil de El Salvador, o Lumen Dos Mil, tiene a nivel Nacional una trayectoria difundiendo valores culturales, humanos, morales y éticos a través de diferentes medios de comunicación social, procurado que dichos valores lleguen a la mejor audiencia posible, sin distinción de credo, raza, sexo o nacionalidad.
- II. Que en esta ocasión Lumen Dos Mil, para llevar a cabo su rifa anual, ha solicitado a esta Asamblea Legislativa, la exoneración del pago de los impuestos respectivos por la introducción de un vehículo para su posterior rifa, a efecto de poder continuar con su labor, ya que los fondos recaudados servirán para continuar con el desarrollo de los diferentes programas culturales y de evangelización en beneficio del país.

**POR TANTO,**

En uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa de

**DECRETA:**

**Art. 1.** Exonerase a la Asociación Lumen Dos Mil de El Salvador, que puede abreviarse Lumen Dos Mil de El Salvador o Lumen Dos Mil, del pago de impuestos, incluyendo costos por bodegaje, a excepción del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), que pueda causar la introducción al país de un vehículo y la rifa del mismo, el cual es de las características siguientes: camioneta marca Toyota, modelo GUN156L-SGTHXF, tipo FORTUNER 4x4, capacidad

para 7 pasajeros, combustible diésel, color gris claro, número de chasis 8AJBA3FS000315315, número de chasis VIN: sin número, número de motor 1GB5151423, año 2023.

La exención concedida es sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos.

**Art. 2.** El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO:** San Salvador, a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de año dos mil veintidós.